

ley penal, no se comprende como á reos de la misma especie y de la misma categoría, los deje indemnes, castigando á otros, como se demuestra por la fracción 3ª del art. 2º de su voto, en el cual solo impone pena á los ministros que firmaron el brutal decreto de 3 de Octubre, y no á los consejeros que lo discutieron y por cuya autorizada opinion se decidió Maximiliano á expedirlo.

No es menos incomprensible la razon por la que en la fracción 4ª queden impunes los individuos del ejército que se hayan pasado al enemigo, solo por el hecho de que no estuvieron al servicio de la república, pero ni pronunciados sustraídos de la obediencia al gobierno legítimo, mas claro, á los reos de doble delito; y menos, por fin, se comprende el art. 5º

Me fuera muy extraño, respecto del C. Montes y de los otros dignos diputados que firmaron la iniciativa; me fuera extraño, repito, todo lo que pasa en cabezas tan bien organizadas, si no me lo explicara un feliz pensamiento que he leído en las obras del escritor de talento mas universal; el pensamiento es: "Que los hombres de entendimiento son por lo general buenos, pacíficos, negados no solo á la crueldad, sino á toda violencia."

Yo por desgracia no soy así; mi entendimiento es corto y mi temperamento diferente; con todo, señores, yo suplico que fijeis bien la atencion en que aquí nadie pide exterminio; ninguno sangre.

Se pide moderada justicia, se pretende equilibrio, y ni una ni otro existen en la impunidad que sugiere.

Como era natural en personas eruditas, se traen ejemplos de la historia para sostener el perdón mas amplio, y por supuesto que tenemos en escena á Thrasíbulo en Atenas, dando el primer ejemplo de amnistía; pero se omiten todas las circunstancias de tan amplia munificencia; voy á referirlas.

César Cantú dice, que Thrasíbulo restituyó la libertad á Atenas por medio de su gran valor y sagacidad, perdonando ampliamente aun á los mismos tiranos; pero Milot, Mabli, Fleuri y otros dicen lo contrario; afirman que el restablecimiento se operó despues de haber Thrasíbulo pasado á cuchillo á todos los espartanos que pudo haber á las manos, juntamente con los treinta arcontes.

Si nosotros hubiésemos comenzado por aquí, yo suscribiria un perdón como el de

Thrasíbulo, porque no habriamos de estar matando hasta hoy.

Sea de esto lo que fuere, en lo que no cabe duda, en lo que conviene el mismo César Cantú, es en que en Atenas pusieron nuevamente en todo su vigor, las leyes que castigaban con la muerte y la confiscacion á los que aceptaran la magistratura de un gobierno extraño ó enemigo de la democracia; las leyes, en fin, que hacian inviolable la persona del que diera muerte á un tirano, ó á un enemigo de la democracia.

Pregunto por segunda vez: ¿Hemos hecho nosotros otro tanto? Si lo hacemos, suscribo la amnistía.

Pero no, se quiere la munificencia de Thrasíbulo, sin las circunstancias de que fué acompañada, y me maravillo de que no se venga á pedir lo que tambien aquel hizo, reconocer toda la deuda de la administracion pasada, porque perdonando á los traidores, dándoles acceso á los puestos públicos, y pagando á la Francia lo que gastó, ya tenemos paz dentro y fuera de la república, y podemos cantar á coro: «Gloria á Dios en las alturas y en la tierra paz á los hombres»..... Esto es delirar.

Para evitarlo dejemos la historia; no sirve, es puro adorno de la memoria; con ella no se prueba nada, porque se prueba todo, esto es, el pro y la contra; por ejemplo: ¿Quién es capaz de deslindar qué dió mas esplendor y fuerza á la Iglesia, si la rigidez de costumbres y la severidad inflexible de Gregorio VII. ó la humildad y tolerancia excesiva de Clemente XIV? Nadie, nadie ciertamente; disputariamos toda la vida.

Yo, señores, no he podido recoger de la historia mas que dos verdades: la primera, que Dios desde el principio del mundo y probablemente hasta el fin, ha dejado y dejará bregar al hombre en medio de todas las peripecias intelectuales.

La segunda. Que la historia solo es el recuerdo y la revelacion de las miserias humanas.

La justicia, señores, es la única guía y calamita del hombre, es el único nivelador, por ella no mas se sostienen las sociedades y los gobiernos.

Con hacernos crueles, ó intempestivamente misericordiosos, no conseguimos mas que parodiar á llamados héroes de épocas mas ó menos remotas, llenos de vicios y de cualidades á la vez, mezcla abigarrada de bueno y de malo, que la razon y la humanidad deploran.

Oigo que se dice lo que siempre; es preciso que cesen las consecuencias de un castigo dilatado, y que se extienda á familias inocentes; y ademas, no es político conservar gran número de descontentos.

Señores, nuestro deber es el de todo juez: apartar la vista del culpable á quien se tiene que sacrificar, y fijarla en el ofendido, en la víctima. Son muchos los que tienen que castigarse; ¡ojalá no fueran tantos! pero tambien son infinitos los ofendidos, lo está la moral, lo está el honor nacional, lo están los intereses materiales del país; lo están, en fin, multitud de viudas y de huérfanos desolados, cuyos deudos han perecido por causa de los malos.

Y qué pensamos por premio y por consuelo á los buenos, arrojarles á la cara el perdón indiscreto de aquellos de quienes son víctimas? Esto seria un desacuerdo; en el convite de la patria no pueden verse juntos el leal y el traidor, el verdugo y la víctima; no pueden entrar á la misma pagaduría de la nacion en demanda de un socorro, la viuda del ínclito general Arteaga y la del asesino y traidor Mendez.

La moral, el honor nacional y la dignidad de los ciudadanos demandan un prudente castigo.

En cuanto á la política, la justicia tambien aconseja cuál es el rumbo que debemos tomar.

No rebusquemos en la historia ejemplos que están por demas, cuando en la nuestra sobran.

Voy á recordar al congreso hechos palpantes.

En Marzo de 1829 se concedió amnistía espléndida, neta, á los promovedores de los primeros motines de funesto ejemplo, en Huamantla, Yucatan y Tulancingo; los mas de los amnistiados, léjos de enmendarse, han venido de revolucion en revolucion hasta servir, ya caducos, de columna y sosten á Maximiliano y á los que han llegado hasta la traicion, hasta el último grado en la escala de los delitos. ¿Perdón?... ¡Imprudencial!

Ya lo estamos mirando; en Yucatan, los promovedores y sostenedores de la rebelion son los que traicionaron á la patria, y fueron perdonados. En el Sur, los últimos soldados de Maximiliano se han ido á mezclar mañosa é hipócritamente entre las filas del patriota general Jimenez; y esto ha de ir sucediendo en donde quiera que el orden se perturbe. Ni puede ser otra cosa; y si esto su-

cede ¿cuáles son las ventajas del amplio perdón?

El C. Robles Martinez hace una observacion justa; y es la de que los criminales ni han abjurado sus errores, ni han pedido perdón; y esto convence de que ni reconocen su crimen, ni han perdido la esperanza de derrocar la república.

Si, pues, ni es justo, ni político, ni conforme á la opinion de los demas perdonar amplia é inconsideradamente, debe buscarse un término medio entre los extremos, y á mi modo de ver está expresado en el dictámen de la mayoría.

Voy á contestar brevemente al C. Aguirre que me ha precedido en la palabra, en lo único que merece la atencion. Dice que no es admisible el voto de la mayoría, porque se opone abiertamente á los artículos 13, 14, 21 y 24 de la constitucion. Señores, la simple lectura de los artículos citados, desvanece semejante cargo. La mayoría de las comisiones, ni ha soñado crear tribunales especiales para juzgar á los traidores; que se muestre un solo artículo de los propuestos que siquiera lo indique; luego no se peca contra el artículo 13. La comision no sugiere penas realmente, sino que minora, relaja la dureza de las que se impusieron con anterioridad al delito; luego no quebranta el artículo 14 de la constitucion. Las comisiones no dicen que el congreso sea quien aplique las penas que la ley impuso ó las que imponga; luego no peca contra el artículo 21.

El argumento que se formula con el texto del artículo 24, no merece el honor de la respuesta; basta saber leer para percibir que dicho artículo solo se refiere á los procedimientos judiciales del orden comun, y que aquí nadie habla de juicios y sus instancias. El C. Aguirre incurre en una contradiccion palpable; no se adhiere al voto de la mayoría, porque el congreso no puede dictar una ley penal, y se adhiere al voto del C. Montes que tiene el mismo defecto, porque de que este señor sea mas moderado en la clasificacion de los delitos y de las penas, y de que su voto comience diciendo que concede amnistía, no deja de resultar esta verdad: que tiene el mismo carácter y condiciones legales que el dictámen de la mayoría. Sea franco el C. Aguirre, y así como yo digo, me pego al voto de la mayoría, porque creo que aconseja el castigo posible; así, repito, diga ese señor diputado, me acojo al voto

del C. Montes, porque así puedo salvar mayor número de delinuentes.

Pero acábase la disputa de constitucionalidad; no haga nada el congreso, queden todos los culpables á disposicion de sus jueces, castíguense con las penas de las leyes vigentes; estoy conforme.

Volviendo á tomar el hilo de mi mal paginado discurso, digo: que mi pensamiento no está cabal en el voto de la mayoría; yo propondré á su vez algunas adiciones, por ejemplo, la de dejar perpétuamente incapacitados para el servicio en el ejército, á todos los jefes y oficiales que sirvieron al usurpador y no se pasaron oportunamente al servicio de la república: obtendré ó no las adiciones; pero aun á riesgo de perder, repito que me adhiero al dictámen de la mayoría, y en consecuencia, pido á la cámara lo declare con lugar á votar.

El C. MONTIEL.—La materia que en estos momentos se está debatiendo, es hasta delicada y espinosa, porque debe agitar, y en efecto está agitando multitud de pasiones encontradas, y porque entraña una cuestion de muy alta importancia para el porvenir de nuestro desgraciado país, de tal manera que si la resolucion fuere acertada, como lo espero de la sabiduría de la cámara, quizá y sin quizá vendrá á ser el principio de una era venturosa de paz, de orden y de tranquilidad, en que se disfruten las dulzuras de las garantías que nos otorga nuestro código fundamental.

Deseo y espero por lo mismo, que la cámara manteniéndose firme en la altura de su propia dignidad, sabrá decidirla con circunspeccion, con mesura y con reposo, haciéndose sorda al eco atronador de las pasiones, por mas alto que levanten la voz, ya en este agosto recinto ó fuera de él.

Y por mi parte protesto de la manera mas solemne, que al hacer uso de la palabra, me propongo tratar esta cuestion espinosa sin permitirme ni una sola apreciacion que pueda herir aquellas pasiones.

¿Pero se dirá que de esta manera pretendiendo colocarme en un terreno enteramente neutral, y en una posicion acomodaticia de contemporalizacion? No; y diré una vez por todas que quiero y debo colocarme del lado de los liberales republicanos que execran sin embozo de ningun género, la malhadada intervencion y el no menos malhadado imperio; pero debo protestar al mismo tiempo que quiero y debo colocarme del lado de los republicanos, que se han de esforzar siempre

porque la constitucion sea una verdad práctica en la república mexicana.

Esto viene á colocar naturalmente la cuestion en un terreno práctico, de que no debemos salir nunca; y considerándola bajo este aspecto debo establecer desde luego que el proyecto que está á discusion, es notoriamente anticonstitucional; porque consulta la adopcion de una ley privativa, de efecto retroactivo, y porque la aprobacion vendria á importar en último análisis, una clarísima usurpacion de facultades propias y exclusivas del poder judicial.

Mas antes de entrar en el exámen de la cuestion bajo este aspecto, debo encargarme de contestar algunas especies que se han vertido en esta discusion.

En el discurso que se pronunció ayer impugnando el dictámen de la mayoría de la comision, se entró en detalles de recriminacion contra una multitud de las personas que son objeto de la ley que se consulta, y me propongo no seguir al orador en este trabajo de detalles, porque mi trabajo seria perfectamente inútil; y lo seria, porque esos detalles son de todo punto inoportunos, en este momento en que se discute en lo general el proyecto, y en que por consiguiente, no debe ser examinado sino en su pensamiento prominente, en las bases capitales en que descansa.

Pero sí diré que esos detalles solo podrian sonar bien en un tribunal, en el momento solemne de la confesion de un reo; pero ni aun entonces deberia usarse de un lenguaje desatemplado.

El orador entró despues en consideraciones sobre la gravedad de las penas que las leyes preexistentes imponen al delito de infidencia, y comparándolas con lo que consulta el proyecto, concluyó por lamentar que fuese el castigo tan desproporcionado respecto del delito.

En verdad que estas consideraciones son fuera de propósito, porque no es este el lugar en que hacerse deba tal comparacion, y porque existiendo tales leyes, se consulta la que es perfectamente innecesaria por lo menos.

Es, ademas, de notarse que el orador á que aludo, dejó escapar la frase de «criminales que venimos á juzgar.» Y esto no es mas que una confesion espontánea de que el proyecto que está á discusion, tiende nada menos que á arrastrarnos á hacer el papel de jueces, cuando no tenemos mas que la misi6n de legisladores.

Ahora, siguiendo el curso de la discusion de hoy, debo entrar en otro género de observaciones, y debo dar principio á ellas manifestando que me he complacido sobremedera en escuchar los nobles sentimientos expresados por el órgano de la comision que se ha pronunciado por la amnistía, porque es grande y generoso siempre el perdonar; y con pena y muy grande, tengo que hacerle un reproche de inconsecuencia, porque el dictámen que tan delicada como sentimentalmente ha defendido, no es por desgracia una amnistía, como me propongo demostrar despues, sino pura y simplemente una ley penal.

Y no penal como quiera, sino que impone una pena grave, gravísima, que consiste en una excomunion política que trae consigo la muerte civil; pena grave, gravísima, que priva de la participacion en la administracion pública y nada menos que en una de mocracia en que todo debe ser para el pueblo y por el pueblo.

Otro de los oradores que me ha precedido en el uso de la palabra, refiriéndose al voto particular del C. Montes, acaba de decir que éste tambien consulta la adopcion de una ley penal.

Mas permítaseme decir que esto no es exacto; y la mejor impugnacion que puede hacerse de éste debe fundarse en el mismo texto del art. 1º que dice (lo ley6).

Y aunque es verdad que siguen á continuacion otros artículos que estableciendo excepcion limitan esta gracia, la verdad es que en esto el poder legislativo estara en su derecho, sin que por eso tenga el carácter de penal la ley que se consulta en ese voto.

Y la otra limitacion que tambien tiene, no es en verdad mas que efecto del religioso respeto con que deben ser miradas las sentencias ejecutadas.

Ahora, entrando de lleno en la cuestion de si es ó no anticonstitucional el proyecto que está á discusion, sostengo que lo es, porque la constitucion en su art. 13 ha venido á establecer de una manera terminante, que en la república mexicana ninguno puede ser juzgado por leyes privativas. Y esto quiere decir, que el poder legislativo, á pesar de la omnipotencia política que se le atribuye, no puede nunca dar leyes que constituyan un derecho de puro privilegio, que solo puedan servir para juzgar una porcion mas ó menos numerosa de la sociedad, con exclusion absoluta del resto de ella.

De manera que en virtud de esta prohibicion, las leyes que debe dar para que por ellas seamos juzgados y sentenciados, deben ser generales y unas mismas para todos indistintamente, ya sean vencedores ó vencidos.

Y como el proyecto que está á discusion solo tiene por objeto á personas determinadas por el hecho á que se refiere la ley que consulta, vendria á ser esta una ley privativa, y por lo menos anticonstitucional.

Hay ademas otro capítulo que la da este mismo carácter anticonstitucional, y es el de ser retroactiva, lo cual la constituye en absoluta pugna con el art. 14 de la constitucion, que expresamente prescribe que no puede expedirse ninguna ley retroactiva.

Esta prescripcion de la constitucion nos enseña que las leyes que se den hoy, no pueden tener por objeto hechos que pasaron ayer. ¿Por qué? Porque es un principio de legislacion universal que la ley debe darse para que sirva de norma á los hechos futuros. Si, la ley no hiere los hechos que le dan la espalda; ella siempre hiere de frente, y solo en legítima defensa de sus propios fueros.

Mas no pára aquí la anticonstitucionalidad del proyecto; ella se extiende hasta á violar el art. 21 de la constitucion, que de una manera clara y terminante prohíbe la imposicion de penas á toda otra autoridad que no sea la judicial; y no se necesita un grande esfuerzo de inteligencia para comprender que la aprobacion de la ley que está á discusion, vendria á importar una imposicion de pena propiamente tal.

Bajo este aspecto, el dictámen de la comision envuelve otra violacion constitucional, que consistiria en que constituyéndonos jueces, vendriamos á usurpar atribuciones que son exclusivas del poder judicial.

Y no nos cansemos, señor: la cuestion de amnistía ya está resuelta por la cámara. ¿En donde? En el manifiesto que acaba de dar á la nacion, en donde consignó la promesa solemne de que se proponia no desmentir la magnánima generosidad del pueblo mexicano, y que solo excluia del perdon á los grandes culpables.

Las anteriores observaciones que tengo el honor de someter á la alta y elevada sabiduría de la cámara, fundan por sí solas la necesidad de desechar el proyecto que está á discusion, y de tomar inmediatamente en consideracion el voto particular del C. Montes.

El C. HERRERA.—Vamos ahora, señor, á hablar del asunto mas grave, mas difícil y delicado de cuantos se han presentado, y probablemente de cuantos se presentarán en el curso de nuestros trabajos. Para tratar una causa importante y dudosa, decia Caton, al hablar de la de Catilina en el senado romano, es preciso despojarse primero de todo sentimiento de amor, odio ó piedad; porque el ánimo, turbado con estos afectos, no es compatible con la justicia. Por eso yo, señor, antes de entrar á este augusto santuario, me he despojado de mis pasiones y las he dejado á sus puertas, á la manera que los judíos se despojaban de sus sandalias para entrar al templo de Jerusalem.

Cuatro son, señor, las principales cuestiones que abraza el debate de este día.

1ª ¿Podemos nosotros dar hoy una ley que imponga penas á algunos de los vencidos?

2ª ¿Podemos cuando menos conmutarles las que les imponen las leyes que estaban vigentes al tiempo que cometieron el delito de infidencia?

3ª ¿Estamos en condiciones á propósi- to para otorgar esa amnistía? y

4ª ¿Esta debe ser amplia y absoluta, ó restringida y condicional?

Primera cuestion:

Se ha dicho que el proyecto que examinamos es una ley penal y que nosotros no podemos dar leyes que, como esta, castigue hechos pasados, es decir, que tenga efecto retroactivo. Se alega en apoyo el art. 14 de la constitucion; pero el principio de la no retroactividad es tan fácil en la teoría, como difícil en su aplicacion. El, es verdad que está reconocido por todas las legislaciones antiguas y modernas; pero encierra innumerables excepciones, y ellas pueden reducirse á esta regla general. La retroactividad de las leyes es justa siempre, si sin perjuicio de tercero obra á favor del derecho natural, del individuo ó de la causa pública. Esto es, señor, precisamente lo que sucede en este caso. La ley es en favor de los vencidos de la causa pública, que exige la derogacion de las leyes de circunstancias; y no perjudica, porque se deja á salvo el derecho de tercero. Por consiguiente, la retroactividad del proyecto de amnistía no es propiamente tal.

Segunda cuestion.

Es la conmutacion de la pena, la remision de parte del castigo que merece el delito, y

por eso generalmente no viene esa conmutacion, sino cuando mediante los trámites de un juicio, se ha hecho uso de los recursos ordinarios. Porque la conmutacion es parte del derecho de gracia, como se llama en las monarquías, ó de indulto como se llama entre nosotros. Pero el proyecto que se discute, no va propiamente á conmutar la pena á los vencidos. La amnistía no conmuta, olvida, porque la palabra griega de que trae su etimología, significa olvido de lo pasado; y por esto yo quisiera mayor amplitud y menos condiciones. Las leyes de amnistía son disposiciones especiales y no están sometidas á las reglas de las demas. Nosotros, pues, en la que se discute, bien podemos hacer esa conmutacion sin someternos á las reglas ordinarias.

Tercera cuestion.

En política no es lícito el castigo sino en cuanto tiende á asegurar la paz y la tranquilidad de una nacion. Tan peligroso seria para nosotros retardar la amnistía cuando esta sea exigida por la opinion pública, como adelantarla si por ella es rechazada. Porque la habilidad del gobernante no está en perdonar, sino en saber perdonar á tiempo. Hay una razon terrible que desde luego se presenta para negar la amnistía. La revolucion que vuelve á asomar la cabeza entre nosotros. Si se me preguntase cuál era el momento mas oportuno para otorgar la amnistía que hoy se discute, yo, señor, contestaria, que hubiera elegido aquellos dias en que despues de los cadalsos de Puebla, Querétaro y esta capital, la república estaba satisfecha y orgullosa con el triunfo mas glorioso que ha conquistado desde que figura en el catálogo de las naciones. Pero ya que esa brillante oportunidad ha desaparecido, y no sacó el supremo gobierno de una amnistía, toda la fuerza moral que con mas habilidad y mas táctica supo sacar el valiente general Diaz, despues de sus gloriosos triunfos de Puebla y esta capital, toca á nosotros, ahora que aun no es tarde, remediar ese mal.

A primera vista es poderosa la razon que arriba he mencionado. ¿Cómo dar una amnistía ahora que se encienden en el país las chispas revolucionarias? ¿Pero dónde está el principio, la bandera, el hombre á quien proclama la revolucion? El partido vencido es impotente para hacerlos, porque se ha suicidado, porque ha conculcado sus mismas ideas, renegando de sus fueros y haciéndose de conservador, imperialista; y como

imperialista conservador, moderado y hasta liberal, cosa rara para los que se quisieron someter á un yugo extranjero; pero claramente probada con el último programa del ex-ministro Lares.

Un partido, señor, que ha roto sus títulos buenos ó malos, que ha recorrido para pretender un triunfo todos los colores políticos, ha perdido para siempre su fuerza moral, si alguna vez la tuvo, porque la fuerza moral de un partido consiste en la santidad de sus principios, y esa santidad falta desde que los principios se han conculcado.

El partido vencido, por lo mismo, no tiene elementos de ninguna especie para hacer la revolucion, y si esta, señor, no sale de nosotros mismos, la nacion puede contar con que el mayor bien que debe á Napoleon III, es el afianzamiento de la paz pública. Podemos por tanto con plena confianza otorgar una amnistía.

Llegamos por fin, señor, á la última y á la principal de las cuestiones propuestas.

Si despues de entrar en el fondo de mi alma revelase á la cámara mi opinion personal, diría, señor, que yo, como México, tendria un vivo placer formando un solo corazón de nuestra gran familia; y pediria para los vencidos el perdón mas amplio y absoluto. Si apoyó el proyecto con todas sus excepciones, no es porque lo juzgue tan amplio como yo lo deseara. El me parece de masiado mezquino y diminuto; pero ademas de que nuestro manifiesto nos exige la imposicion de una pena para los mas grandes culpables, yo temo que cualquiera otro proyecto ménos restringido que el que se discute, no entre en la mayoría de la cámara; y que entonces dejemos al país en esa situacion violenta que hoy guarda.

Por lo demas, señor, los pueblos del mundo jamas se han engrandecido con las medidas duras y represivas. Lejos de eso, la moderacion y la clemencia han sido en todas partes el mejor medio de consolidar la paz de los Estados. Roma, ese pueblo de titanes que se levantó en el Lacio á las márgenes del Tiber: que comenzó por una pequeña colonia de aventureros para inundar despues pueblos y dominar mas tarde á todo el mundo conocido; esa nacion, señor, cuyas leyes han copiado todos los códigos modernos, no se engrandeció sino por esa misma consideracion, por esa clemencia que tuvo con los pueblos que conquistaba. Se nos dirá que hay gran diferencia entre conquistadores y conquistados, porque la razon está de parte

de los segundos, y en nuestro caso la razon está de parte de nuestra patria; pero si recordamos que en aquellos tiempos era indispensable el derecho de conquista, que los vencedores tenian la facultad de conservar en esclavitud ó matar á los vencidos; si comparamos la rudeza de costumbres de aquella época con la ilustracion de las actuales, no tendremos que admirar que yo pida ahora esa clemencia que es tan propia de las instituciones democráticas.

No estoy, señor, ligado por parentesco con uno solo de los vencidos, y apenas tengo relaciones de amistad con algunos de ellos. Por eso puedo hablar con mas independencia quizá que la mayoría de mis apreciables compañeros.

Pues bien, señor, mi conciencia me dice que la consolidacion de la paz, que el movimiento en las transacciones mercantiles, que el renacimiento, digamos así, de la confianza pública, dependen de una amnistía que yo deseara fuese ménos mezquina que la que nos propone el proyecto.

Abramos la historia y se verá como no es cierto lo que se nos ha dicho. Ella nos enseña precisamente lo contrario; y hasta respecto de nuestro país, del que se nos ha citado un ejemplo.

Salustio nos dice, que los romanos no quitaban á los vencidos sino el derecho de dañar á los vencedores. Séneca, quejándose de la situacion de su patria, dice: «¿Qué imperio es este que tenemos ahora, si no han sabido mezclarse los vencedores con los vencidos por medio de una política saludable?» Tácito agregaba: «Rómulo, nuestro fundador, fué bastante sabio, cuando en un solo dia hizo de sus mas encarnizados enemigos sus mejores ciudadanos.» Uno de los generales del ejército romano, resentido quizá por la poca gratitud de los galos, les decia: «Vosotros mandais nuestras legiones, vosotros gobernais nuestras provincias, como si fueseis nativos de Roma. Nuestro pueblo no tiene nada de propio y exclusivo. Amad, pues, y reverenciad á una nacion donde vosotros teneis los mismos derechos que si fueseis ciudadanos romanos.» Téngase presente que los galos eran de los pueblos vencidos y el constante amago de la república romana. César llevó al senado á los galos que habia metido prisioneros junto á su carro triunfal, y esto le produjo una sátira de un poeta de aquellos tiempos. Por último, la constitucion del emperador Antonino formó de todos los pueblos de su im-